



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00695-00

Se incorpora al expediente el escrito aportado por la parte demandante, mediante el cual informa que remitió la notificación personal al correo electrónico de la demandada suministrado por la Eps Coomeva, este es, ypgd01@gmail.com, el cual se tiene en cuenta de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, no se evidencia que los anexos necesarios para un traslado hayan sido adjuntados como archivo al correo enviado, razón por la cual no se ajusta a los presupuestos de la norma en cita.

Aunado a lo anterior, se le informa al apoderado judicial demandante que, para la fecha del envío de la notificación (30 de junio de 2022), el Decreto 806 de 2020, no estaba vigente.

Por lo expuesto, se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación de la demandada en debida forma ya sea a la dirección física indicada en la demanda o vía correo electrónico y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

145

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab25285b5dfb15883999228915318039ea838c02a8c95460b362eb1081d418e**

Documento generado en 19/08/2022 04:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>